

íntegro de la misma, concediendo un plazo de 30 días a efectos de información pública y audiencia a los interesados, durante el cual podrán proceder a la presentación de reclamaciones y sugerencias. En ausencia de éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Melilla, 25 de julio del 2005.

El Secretario Técnico. José Ramón Antequera Sánchez.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS Y USOS DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD

ÍNDICE.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... Páginas 1 a 2

- Art. 1. Objeto..... Pag. 3.-
- Art. 2. Legislación..... Pag. 3.-
- Art. 3. Ámbito de aplicación..... Pag. 3.-
- Art. 4.- Obligaciones de la C.A.M..... Pag. 4.-
- Art. 5. Carácter de las Playas..... Pag. 4.-

TÍTULO II: ZONIFICACIÓN DE PLAYAS y PLAN DE PLAYAS. Páginas 4 a 6

- Artículo 6. División por Zonas, Playas Zona Sur
De uso masivo, PLAN DE PLAYAS..... Pag. 4 - 6.
- Artículo 7. Playas Zona Norte. De menor uso..... Pag. 6.

TÍTULO III: MANTENIMIENTOS..... Páginas 6 a 9

CAPÍTULO 1: MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA

- Art. 8..... Pags. 6-8.

CAPÍTULO 2: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD.

- Art. 9..... Pags. 8

CAPÍTULO 3: SALVAMENTO Y SEGURIDAD.

- Art. 10..... Pag. 9

CAPÍTULO 4: MOBILIARIO DE PLAYAS

- Art. 11..... Pag. 9

TÍTULO IV: USOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES..... Pags. 9 a 13

- Art. 12. Consideraciones generales..... pag. 10
- Art. 13. Embarcaciones..... pag. 10
- Art. 14. Bañistas pag. 11
- Art. 15. Uso de sombrillas pag. 11